

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 ENE 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2407-SOT-988, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denuncia ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), obstrucción de la banqueta y del arroyo vehicular por las actividades de restaurante que se realizan en Avenida Clavelinas número 175, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 10 de agosto de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción de la banqueta y del arroyo vehicular como son la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas de la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- Desarrollo Urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en Avenida Clavelinas número 175, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, se constató la existencia de un inmueble de 2 niveles de altura en planta baja se encuentra un establecimiento



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

Tel. 5265 0780, ext. 13400
Página 1 de 4

mercantil con giro de restaurante y denominación social "LOCAL 'S CORNER", el cual se encontraba en funcionamiento. -----

Ahora bien, de conformidad con el a Delegacional de Desarrollo Urbano en Azcapotzalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de septiembre de 2008, al predio de mérito le corresponde la zonificación H/3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre). Adicionalmente, por encontrarse en el tramo comprendido de Calle Yuca a Calle Boldo le corresponde la Norma de Vialidad Calle Clavelinas j-k que le asigna la zonificación HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés y fuente de sodas se encuentra **PERMITIDO**. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, una persona que se ostentó como encargado del establecimiento motivo de denuncia presentó el Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto folio AZAVAP2017-05-1800208914 y clave del establecimiento AZ2017-05-18DAVBA00206914, de fecha 18 de mayo de 2017 para el giro de cafetería y fuente de sodas en una superficie a ocupar de 28.00 m², registrado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, que establecen que para el funcionamiento de los establecimientos de bajo impacto, los titulares deberán ingresar el Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), el cual permite ejercer el giro que en el mismo se manifieste, el cual deberá ser compatible con el uso de suelo permitido. Por lo que mediante oficios PAOT-05-300/300-7797-2017 y PAOT-05-300/300-9259-2017, de fechas 31 de agosto y 08 de noviembre, ambos de 2017, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, informara si cuenta con antecedentes del citado Aviso para el Funcionamiento del Establecimiento Mercantil. -----

En virtud de lo anterior, las actividades de cafetería y fuente de sodas en el inmueble ubicado en Avenida Clavelinas número 175, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, se encuentran permitidos en la zonificación aplicable al caso, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Azcapotzalco, asimismo, el establecimiento cuenta con Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto folio AZAVAP2017-05-1800208914 y clave del establecimiento AZ2017-05-18DAVBA00206914, de fecha 18 de mayo de 2017, para el giro de cafetería y fuente de sodas en una superficie a ocupar de 28.00 m², lo que se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, informara si cuenta con antecedentes del citado Aviso para el Funcionamiento del Establecimiento Mercantil. -----

2.- Obstrucción a la vía pública

Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en fecha 14 de agosto de 2017, en Avenida Clavelinas número 175, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, se constató la operación del establecimiento con giro de cafetería y fuente de sodas



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

Tel. 5265 0780, ext. 13400
Página 2 de 4

constatando la obstrucción de banquetta y arroyo vehicular con enseres pertenecientes al establecimiento. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionados con la materia de obstrucción a la banquetta y arroyo vehicular, esta Subprocuraduría exhorto al propietario, poseedor y/o encargado del establecimiento motivo de denuncia, con la finalidad de que aportara los elementos que acrediten las actividades de restaurante y de cumplimiento a la normatividad, particularmente respecto a la ocupación de la banquetta y del arroyo vehicular por enseres del establecimiento mercantil. -----

En este sentido, con fecha 26 de enero de 2018, se realizó un segundo reconocimiento de hechos por personal adscrito a esta Entidad en el que se constató que los enseres del establecimiento mercantil habían sido retirados por lo que ya no se obstruía la vía pública. -----

En virtud de lo anterior, esta Entidad promovió el cumplimiento voluntario respecto a la ocupación de la vía pública por enseres en el inmueble ubicado en Avenida Clavelinas número 175, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, en el que se retiraron los enseres que se encontraban en la banquetta y el arroyo vehicular lo que fue constatado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 26 de enero de 2018 durante el reconocimiento de hechos. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos de fecha 14 de agosto de 2017 realizado por personal adscrito a esta Entidad en Avenida Clavelinas número 175, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, se constató la existencia de un inmueble de 2 niveles de altura en planta baja se encuentra un establecimiento mercantil con giro de restaurante y denominación social "LOCAL'S CORNER", el cual se encontraba en funcionamiento, sobre la banquetta y arroyo vehicular se encontraron enseres pertenecientes al establecimiento. -----
2. Al predio motivo de investigación le corresponde la zonificación H/3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre). Adicionalmente, por encontrarse en el tramo comprendido de Calle Yuca a Calle Boldo le corresponde la Norma de Vialidad Calle Clavelinas j-k que le asigna la zonificación HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés y fuente de sodas se encuentra **PERMITIDO**, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Azcapotzalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de septiembre de 2008. -----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

Tel. 5265 0780, ext. 13400
Página 3 de 4

Expediente: PAOT-2017-2407-SOT-988

3. Para el predio motivo de investigación se cuenta con Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto folio AZAVAP2017-05-1800208914 y clave del establecimiento AZ2017-05-18DAVBA00206914, de fecha 18 de mayo de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, lo que se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, informara si cuenta con antecedentes del citado Aviso para el Funcionamiento del Establecimiento Mercantil. -----
4. Esta Entidad promovió el cumplimiento voluntario respecto a la ocupación de la vía pública por enseres en el inmueble objeto de investigación, en el que se retiraron los enseres que se encontraban en la banqueta y el arroyo vehicular lo que fue constatado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 26 de enero de 2018 durante el reconocimiento de hechos. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/MBG/SRM/EMML



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

Tel. 5265 0780, ext. 13400
Página 4 de 4